

RESOLUCIÓN N°970.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LA TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)””.

-1-

Asunción, 11 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Nota MAG N° 1213/24 de fecha 28 de octubre del 2024, presentada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); el Decreto N° 2721/24 de fecha 21 de octubre del 2024; la Nota DF N° 281/24 de fecha 07 de noviembre del 2024, de la Dirección de Finanzas; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)””; el Dictamen N° 1248/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota MAG N° 1213/24 de fecha 28 de octubre del 2024, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2721/24, solicita la transferencia de recursos.

Que, el Decreto N° 2721/24 “Por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la Modificación en la Estimación de Ingresos de la Administración Central, la transferencia de créditos presupuestarios, el cambio de fuente de financiamiento, organismos financiador y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero aprobado por Decreto N° 1188 del 16 de febrero de 2024, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Servicio Nacional de calidad Vegetal y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 21 de octubre del 2024, establece:

Artículo 4°.- “Autorízase la transferencia de créditos de la Entidad 23-18 Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, al solo efecto de adecuar la programación de gastos de transferencia consolidables entre Entidades...”.

Que, según Nota DF N° 281/24 de fecha 07 de noviembre del 2024, la Dirección de Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, informó que serán transferidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería por los meses de setiembre y octubre el monto de Gs. 3.419.857.965 (Guaraníes tres mil cuatrocientos diez y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco) asimismo, solicitó la autorización por resolución de la Máxima autoridad Institucional la transferencia de Gs. 2.680.142.035 (Guaraníes dos mil seiscientos ochenta millones ciento cuarenta y dos mil treinta y cinco) correspondiente a la estimación de Ingresos de

RESOLUCIÓN N°⁹⁷⁰.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LA TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 2459/04 QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)””.

-2-

los meses de noviembre y diciembre respectivamente para completar lo solicitado por el MAG.

Que, conforme a la estructura presupuestaria del SENAVE, corresponde al Presupuesto de Programa Central, Presupuesto de Partidas No Asignables a Programa, en el Objeto del Gasto 818 “Transferencia Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central”.

Que, por Providencia N° 3115/24 en fecha 04 de noviembre del 2024, el Departamento de Presupuesto informó sobre la disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual, para la Actividad “Transferencias”, y que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 818.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, estipula:

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Artículo 19.- “El 15% (quince por ciento) de los recursos financieros del SENAVE, según el Artículo 17, se transferirá a la Dirección de Extensión Agraria (DEAG), para apoyo técnico a los medianos y pequeños productores o a la institución que la reemplace...”.

Que, por Providencia N° 1586/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 1248/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual, ha recomendado a la Máxima Autoridad Institucional, a dictar la resolución respectiva por la cual se autorice a la DGAF, a efectuar la transferencia de Gs. 2.680.142.035 (Guaraníes dos mil seiscientos ochenta millones ciento cuarenta y dos mil treinta y cinco), correspondiente a la estimación de ingresos de los meses de noviembre y diciembre, al MAG, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección de Finanzas, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, según Nota DF N° 281/24.


Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N°⁹⁷⁰.....

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LA TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"".

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la transferencia de Gs. 2.680.142.035 (*Guaraníes dos mil seiscientos ochenta millones ciento cuarenta y dos mil treinta y cinco*) correspondiente a la estimación de ingresos de los meses de noviembre y diciembre respectivamente, al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), conforme a la estructura presupuestaria del SENAVE, que corresponde al Presupuesto de Programa Central, Presupuesto de Partidas No Asignables a Programas, en el Objeto del Gasto 818 "*Transferencia Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central*".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los procedimientos administrativos para la transferencia correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



